

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, oficio allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Provea Usted. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2018

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 635

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación	76001-33-33-016-2015-00191-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Jhon Esneider Anchico
Demandado	Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

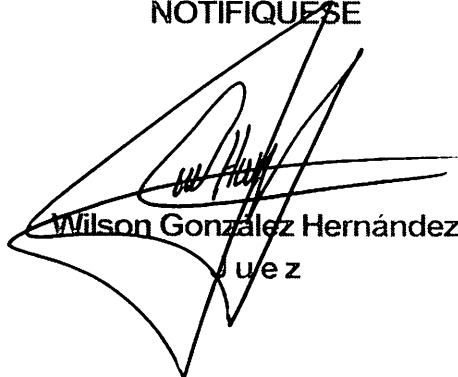
A folio 170 del cuaderno principal obra oficio remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PÓNGASE en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl. 170), en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, para que si a bien tiene se pronuncien sobre el mismo, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE


Wilson González Hernández
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso poniéndole en conocimiento memorial revocatoria de poder presentado por la parte demandante NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG- FIDUPREVISORA visto a folio 119 vto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 16 de mayo de 2018.

KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 519

PROCESO No. : 76-001-33-33-016-2016-00106-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO (L)
DEMANDANTE : AMIRA VALOYES DE MONDRAGÓN
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe Secretarial que antecede, respecto al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG- FIDUPREVISORA para revocar el poder otorgado a la Abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO visto a Folio 119 vto., y solicitud de sustitución de apoderado al profesional JUAN MANUEL PIZO CAMPO, el Despacho procederá a aceptar la revocatoria al poder y a reconocerle personería suficiente al apoderado designado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76 Parágrafo 4º del Código General del Proceso, en los términos y para los fines expresados en los mencionados escritos.

Por lo anterior el Despacho;

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria al poder presentado por el abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS de conformidad al escrito presentado visto a folio 119 vto. de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76 Parágrafo 4º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con C.C. No. 94.541.373 e inscrito con T.P. No. 220.373 del C. S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante AMIRA VALOYES DE MONDRAGÓN conforme a los términos y fines previstos en el memorial poder visto a Folio 119 vto.

NOTIFÍQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 535

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00263-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Fernando Flórez López
Demandado: Unidad Especial de Gestión Pensional- UGPP

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **jueves veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las 3:30 p.m., en la sala No. 11, del piso 05**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.
 097 de fecha 25 MAY 2018 se notifica el
 auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigg Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 531

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00071-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Antonio José Montoya Casella
Demandado: Unidad Especial de Gestión Pensional- UGPP

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

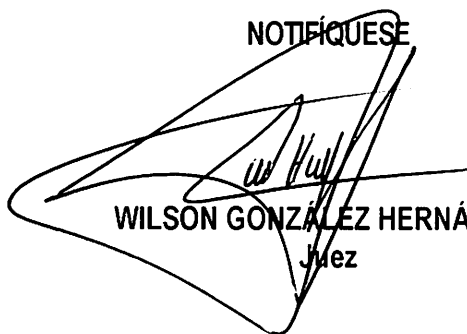
En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

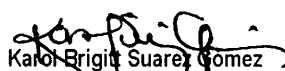
CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **lunes dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 10:30 a.m., en la sala No. 3, del piso 06**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.
077 de fecha 20 de mayo de 2018 se notifica el
 auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


 Karol Brigit Suarez Gomez
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 534

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00134-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Rubén Dario Cobo Pizarro
Demandado: Nación- Instituto Penitenciario y Carcelario -INPEC

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las 11:00 a.m., en la sala No. 09, del piso 05, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.

077 de fecha 25 MAY 2018 se notifica el

auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigit Suarez Gómez
Secretaria